



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00687 00

En atención al anterior informe secretarial, en los términos del numeral 1° Del artículo 366 del Código General del Proceso, resulta pertinente modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en razón a que de vuelta a las presentes diligencias se advierte que no fue incluida la suma de dinero sufragada por concepto del diligenciamiento notificaciones que militan a folios 3 y 39 del archivo digital 03.

En consecuencia, la liquidación de costas quedará así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.500.000.00
ARANCEL JUDICIAL	\$ 0,00
NOTIFICACIÓN	\$ 18.300.00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 0,00
OTROS	\$ 0,00
TOTAL	\$2.518.300.00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

1.- MODIFICAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría del Juzgado, conforme a lo explicado en la parte considerativa.

2.- APROBAR la liquidación de costas en los términos anotados en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 38 del 28 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb38502ae3aeb130e1aea9496221ef674848e24efdb4e2b1cd692fe029cf98e0**

Documento generado en 27/04/2022 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>